

MINISTERIO DEL INTERIOR

22754

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de Banda de Música de la Corporación que se cita y se la declara excluida de la relación de vacantes del concurso de traslados de Directores de Bandas de Música convocado por Resolución de 29 de mayo de 1978.

De conformidad con los artículos 13 y 226 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, 88,2 en relación con el 71,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y reunidos los requisitos del artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el punto 4 del artículo 187 antes mencionado, ha resuelto:

Primero.—Suprimir la plaza de Director de Banda de Música del excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Segundo.—Declarar, en consecuencia, excluida dicha plaza de la relación de vacantes del concurso de traslados de Directores de Bandas de Música, convocado por Resolución de 29 de mayo de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio del mismo año.

Los Directores de Bandas de Música que hayan tomado parte en el concurso, si hubiesen solicitado como plaza única, la que ahora se excluye, se tendrán por no concursantes, y aquellos que la hayan solicitado conjuntamente con otras plazas, el orden de sus peticiones no sufrirá más alteraciones que las derivadas de dicha supresión.

Madrid, 23 de julio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22755

ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Miranda de Ebro (Burgos).—Solicitud de autorización para dejar sin efecto el régimen de edificación forzosa en ciertas zonas del casco urbano de Miranda de Ebro (Burgos). Se acordó dar su autorización para la suspensión del régimen de edificación forzosa en las zonas que se indican en el precedente considerando, del municipio de Miranda de Ebro (Burgos), que son los siguientes:

Zona Aquende: Línea del ferrocarril Madrid-Irún, río Ebro, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao, calle Antonio Velandia, calle Fuente Caliente, calle San Francisco, calle de la Fuente, calle Real Aquende, calle del Oroncillo y calle San Lázaro.

Zona Allende: Carretera Madrid-Irún, calle Duque de Ahumada, calle Vitoria, futura calle prolongación de Reyes Católicos, terrenos de Renfe, calle de los Almacenes, calle Real Allende, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao, río Ebro, calle de la Paloma, calle del Olmo, calle Real Allende, calle Carretas, calle Sorribas y río Ebro.

2. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, en la zona de El Molinar, consistente en la transformación de la calificación urbanística de determinados terrenos de propiedad municipal, de reserva urbana, con zonificación urbana-jardín en zona verde, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente, si bien deberá recogerse también la modificación en los planos B. 3-2, hoja número 1, y B. 1-2 del plan general de ordenación urbana a los que afecta, los cuales deberán ser elevados a este Departamento en el plazo de un mes, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

3. Santander.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en el señalamiento

de nuevo trazado del primer tramo de la calle secundaria de enlace entre las de Menchubel y Canalejas, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Sevilla.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla en el sector Guadaira-Sur y subsiguiente plan parcial de ordenación, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1976 por la que, al resolver un recurso de reposición interpuesto contra resolución de 31 de enero de 1976 denegatorio del mismo, se acordó revocar dicha denegación dejando en suspenso la aprobación definitiva con objeto de que se rectificase, subsanando las deficiencias que se pusieron de manifiesto en la resolución impugnada, a la vez que readmitía una concentración de volúmenes a lo largo del viario central. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente, con la siguiente determinación: La edificabilidad de la zona extensiva alta se reduce a tres metros cúbicos por metro cuadrado. Una vez haya sido rectificada la documentación correspondiente, tanto del proyecto de modificación del plan general como del plan parcial, incorporando la rectificación del volumen edificable y demás modificaciones introducidas a lo largo de su tramitación, deberá ser elevada de nuevo a este Departamento en el plazo de dos meses, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, 2 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la número 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22756

ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Zamora.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Zamora en la zona industrial de Los Llanos, y subsiguiente plan parcial de ordenación del polígono industrial número 1, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital y promovido por el Consorcio denominado «Coinsa», suscrito por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y Caja de Ahorros de Zamora. Se acordó su aprobación definitiva con las determinaciones que se indican a continuación y por los motivos que también se dejan consignados:

Primero.—La zona que aparece en los planos del plan parcial como de reserva viaria, se considerará como vía rodada, perdiendo en consecuencia su carácter de reserva con objeto de conseguir un adecuado acceso a la zona de servicio del que carece.

Segundo.—Se procederá a completar el plan de etapas con las determinaciones referentes a la segunda fase del plan parcial, concretando la fecha del inicio de los plazos de ejecución de la misma, con objeto de garantizar la real ejecución de las dotaciones complementarias del plan parcial situadas en ella.

Una vez se haya sido rectificada la correspondiente documentación del proyecto con las determinaciones anteriormente señaladas deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.